

Creando impuestos a la madera que se embarca por el puerto de Iquitos, cuyo producto se entregará al Concejo Provincial de Maynas, para que lo invierta en obras públicas en la ciudad de Iquitos.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto, precisa especial y preferente atención del Estado para obras de saneamiento;

Que la Municipalidad de la indicada ciudad carece de las rentas que requieren las obras a realizarse para la finalidad enunciada en el anterior considerando, por lo que es imperativo para el Estado acudir a la solución de esos problemas;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo 1º.—Créase un impuesto de cinco centavos por pie cuadrado de madera, aserrado o en tronco, de las nominaciones de águano, cedro y similares que se embarcan en el puerto de Iquitos, con destino al consumo interno de la República, y de diez centavos por pie cuadrado para la madera de la misma denominación que se exporte al extranjero.

Artículo 2º.—La Aduana de Iquitos, encargada de la recaudación de este impuesto, pondrá a disposición del Concejo Provincial de Maynas las sumas percibidas por este concepto, el que las invertirá en obras de agua, desagüe, luz, eléctrica y pavimentación de la mencionada ciudad de Iquitos, conforme a planos establecidos por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 3º.—El Ministerio de Hacienda y Comercio queda encargado de la reglamentación del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero de abril de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**, Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**, Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**, Ministro de Marina.

Contralmirante **Federico Díaz Dulanto**, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**, Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **Marcial Merino**, Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel **Emilio Pereyra Marquina**, Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **Alfonso Llosa G. P.**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**, Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José Villanueva**, Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Carlos A. Miñano**, Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento

Lima, 1º de abril de 1949.

MANUEL A. ODRÍA

Emilio Pereyra.